



## RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el apartado III de las Instrucciones de la Subsecretaría del M.E.C. para el comienzo del curso escolar 2007-08 y concretamente con el punto tercero de las referidas Instrucciones, esta Dirección Provincial **ACUERDA:**

**1º.-** Abrir plazo para la presentación de solicitudes de ***diez días naturales a partir del 13 de junio de 2.007***, para que quienes deseen ser incluidos en las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad por reunir los requisitos exigidos en el punto segundo de las citadas Instrucciones, deberán cumplimentar la solicitud correspondiente y acompañar la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el baremo de méritos Anexo II.

### **2º.- Requisitos para formar parte de las listas de interinos:**

#### **CUERPO DE MAESTROS:**

- Caso de haberse convocado su especialidad, haberse presentado al procedimiento selectivo, convocado por Orden ECI/846/2007, de 26 de marzo o,
- Formar parte de las listas de interinos para el curso 2006/07 en las especialidades no convocadas.
- Reunir los requisitos generales para el ingreso al cuerpo al que se aspira.
- Estar en posesión de las titulaciones necesarias para el desempeño de puestos en régimen de interinidad que para especialidad se indican en el Anexo III.
- De la posesión de estas titulaciones estarán exentos quienes hubieran obtenido una calificación igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición, así como quienes tengan una experiencia docente de, al menos, tres cursos académicos como funcionario interino en el mismo cuerpo y especialidad de los solicitados, con asignación de número de registro personal y hayan seguido formando parte de las listas de interinos a la finalización del curso 2006/07. A estos efectos, se entenderá como curso académico el desempeño durante el mismo curso de, al menos, cinco meses y medio del puesto de trabajo.



**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES  
TÉCNICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.**

- a) Reunir los requisitos generales para el ingreso al cuerpo al que se aspira.
- b) Formar parte de las listas de interinos de esta Ciudad correspondiente al curso 2006/07, en el correspondiente Cuerpo y especialidad.
- c) Estar en posesión de las titulaciones necesarias para el desempeño de puestos en régimen de interinidad que para especialidad se indican en el Anexo III.

De la posesión de estas titulaciones estarán exentos quienes hubieran obtenido una calificación igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición, así como quienes tengan una experiencia docente de, al menos, tres cursos académicos como funcionario interino en el mismo cuerpo y especialidad de los solicitados, con asignación de número de registro personal y hayan seguido formando parte de las listas de interinos a la finalización del curso 2006/07. A estos efectos, se entenderá como curso académico el desempeño durante el mismo curso de, al menos, cinco meses y medio del puesto de trabajo.

Ceuta a 12 de junio de 2.007

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.- Juan José León Molina.